

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

### **Notificación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Japón, por otra <sup>(1)</sup>**

El 21 de diciembre de 2018, la Unión Europea y Japón se notificaron mutuamente que habían finalizado los procedimientos necesarios para la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Japón, por otra. Por consiguiente, Japón y la Unión podrán aplicar provisionalmente las disposiciones convenidas del Acuerdo de conformidad con su artículo 47, apartado 2, a partir del 1 de febrero de 2019.

En virtud del artículo 4 de la Decisión (UE) 2018/1197 del Consejo, de 26 de junio de 2018, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Estratégica, las partes indicadas a continuación se aplicarán provisionalmente entre la Unión y Japón:

- a) artículos 11, 12, 14, 16, 18, 20, 25, 28, 40 y 41;
- b) artículos 13, 15 [a excepción del apartado 2, letra b)], 17, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 37, artículo 38, apartado 1, y artículo 39, en la medida en que se refieran a materias en las que la Unión ya haya ejercido su competencia en el ámbito interno;
- c) artículos 1, 2, 3 y 4 y artículo 5, apartado 1, en la medida en que se refieran a materias que sean competencia de la Unión para definir y aplicar una política exterior y de seguridad común;
- d) artículo 42 [a excepción del apartado 2, letra c)], artículos 43 a 47, artículo 48, apartado 3, y artículos 49, 50 y 51, en la medida en que la finalidad de estas disposiciones se limite a garantizar la aplicación provisional del Acuerdo.

---

<sup>(1)</sup> DO L 216 de 24.8.2018, p. 4.